

RESOLUCIÓN NÚMERO 582 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2023

Por medio de la cual se autoriza y concede el beneficio de un (1) día para la celebración del día de la familia a los servidores públicos de Intenalco.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d, y en especial la Ley 1361 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la familia es considerada como célula de la sociedad amparada constitucionalmente en el artículo 42, norma de normas que preconiza la protección de la misma en forma integral, norma que a la letra dice en su parte pertinente:

"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia."

Esta definición de familia preconizada constitucionalmente, como también en la Jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, en los estrictos y precisos términos de la disposición, la describe como una institución sociológica que tiene como fines esenciales entre otros la ayuda mutua, el sostenimiento de sus miembros, de donde deviene la especial protección del Estado, a este núcleo social.

Que el Decreto 1567 de 1998, en su Artículo 13 establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del Estado y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Dichos programas en los términos del Artículo 20 del citado Decreto, deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia e identificación del empleado con el servicio de la entidad.

Tienen derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que el artículo 5 de la Ley 1361 de 2009 señala:

Son deberes del Estado y la Sociedad:

- 1. Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia.*



2. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes.
5. Establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la Sociedad.
6. Proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos.
7. Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.
10. **Las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en esta ley para lograr el desarrollo integral de la familia."**

Que la Ley 1857 de 2017, adicionó la Ley 1361 de 2009 y estipuló:

"Artículo 5A Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo"

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"

Que en cumplimiento de la normativa legal y ante la imposibilidad de gestionar ante la caja de compensación el día de la Familia, esta Institución establece como espacio para que los trabajadores compartan tiempo con sus familias, el día 15 de diciembre del año en curso.

Que el espacio otorgado, como medio para promover la unión familiar, deberá ser compensado por los empleados de la Institución, de acuerdo a la concertación que realicen con su jefe inmediato, en un total de 8 horas, hasta el próximo 30 de diciembre de 2023. Se delega a la oficina de Talento Humano, el seguimiento de este compromiso.



Que en vista lo anterior, es pertinente informar a la comunidad sobre la no atención de público el día 15 de diciembre de 2023, por lo cual será publicado en la página web y en la entrada de la Entidad el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conceder a los Servidores Públicos de INTENALCO como día de la Familia, el próximo 15 de diciembre de 2023, el cual debe ser disfrutado obligatoriamente, ello, para facilitar el acercamiento de los servidores con los miembros de su hogar.

PARAGRAFO: No conceder a los funcionarios que se encuentren en licencia, incapacidad, cumpleaños, vacaciones o permiso el próximo 15 de diciembre de 2023, otra fecha como compensación, por la mencionada jornada, tal y como lo preceptúa el concepto unificado del Ministerio de Trabajo, sobre la Ley 1857 de 2017.

ARTICULO 2º. SUSPENDANSE las labores administrativas, los términos y los efectos legales a que haya lugar, el día 15 de diciembre de 2023.

ARTICULO 3º. El tiempo concedido debiera ser compensado por los funcionarios hasta el 30 de diciembre de la presente anualidad, de acuerdo a la concertación que realice cada servidor con el Jefe Inmediato, quien debiera informar lo acordado a la Oficina de Talento Humano, para efectos de seguimiento.

ARTICULO 4º. Comuníquese a la comunidad sobre la no atención al público el día 15 de diciembre de 2023, por motivo del día de la familia para los funcionarios de INTENALCO, igualmente insértese este acto administrativo en la página web de la Entidad.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los once (11) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


NEYL GRISALES ARANA

Rector

Copia: Sección Financiera
Proyecto Iván González
Elaboró: María Jose Liloy.